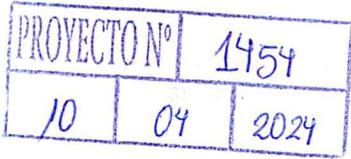


"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



Resolución *Directoral* 001458 -2024-UGEL-HBBA.

Huancabamba, 12 ABR 2024

Vistos; el Plan de Trabajo de Convivencia Escolar 2024, el Informe N° 101-2024-GRP-DREP-UGEL-HBBA-AEBTPSNU-J, Memorandum N° 590-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM-JWFH, el Informe N° 132-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ABAST-GVCM, Memorandum N° 687-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL. HBBA/ ADM.JWFH, el Informe N° 136-2024-GOB.REG.PIURA-UE309-UGEL.HUANCABAMBA /UPDI. PPTO/ LMOA, el Informe N° 179-2024-GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.HBBA-UPDI/MJC, el Informe N° 060-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.HBBA/ADM-HDB, el Memorandum N° 147-2024-GOB.REG.PIURA-DREP- UGEL-H-D., y demás documentos anexos con un total de treinta y cinco (35) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, la Ley N° 29719, que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, tiene por objeto establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas;

Que, asimismo el artículo 5° del Reglamento de la referida Ley, aprobado por D.S. N° 010-2012-ED., señala que la Convivencia Democrática, tiene como finalidad propiciar procesos de democratización en las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa, como fundamento de una cultura de paz y equidad entre las personas, contribuyendo de este modo a la prevención del acoso y otras formas de violencia entre estudiantes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, se aprueban los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes";

Que, el numeral 7.3 de la norma legal acotada en el párrafo anterior prescribe: "La convivencia escolar, es el conjunto de relaciones interpersonales que dan forma a una comunidad educativa. Es una construcción colectiva y cotidiana, cuya responsabilidad es compartida por todos y todas. La convivencia escolar democrática está determinada por el respeto a los derechos humanos, a las diferencias de cada persona, y a una coexistencia pacífica que promueva el desarrollo integral de los y las estudiantes";

Que, en el numeral 8.1 de la referida Ley, se establecen las líneas de acción a fin de facilitar su planificación e implementación, la gestión de la convivencia en la institución educativa se ejecuta a través de tres líneas de acción: a) Promoción de la convivencia escolar, b)

Prevención de la violencia contra niñas, niños, y adolescentes; y c) Atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes;

Que, según R.VM. N° 005-2021-MINEDU, se aprueba la norma denominada Estrategia para el Fortalecimiento de la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada;

Que, mediante R.M. N° 009-2024-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la Implementación de las Intervenciones y Acciones Pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2024";

Que, la Lic. en Psicología Mixy Arabela ADRIANZÉN GÓMEZ, Especialista de Convivencia Escolar de la UGEL Huancabamba, según Informe N° 08-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL—H.D.CE, viene solicitando la aprobación del Plan de Convivencia Escolar de la UGEL Huancabamba, para el Monitoreo de las instituciones educativas del ámbito de la UGEL Huancabamba, cuyo período de vigencia es del 1 de abril hasta el 30 de noviembre del año en curso;

Que, dicho Plan tiene como finalidad, mejorar la gestión escolar en las instituciones educativas del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancabamba, para garantizar el desarrollo del año escolar 2019 a través de una Convivencia Escolar Democrática a fin de aportar al desarrollo integral de las y los estudiantes en entornos escolares seguros y libres de violencia, y a la consolidación de una comunidad educativa que ejerza con plenitud sus derechos y responsabilidades, contribuyendo de este modo a la promoción de la Convivencia Escolar Democrática, la Prevención y la Atención de la violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes;

En ese sentido, la planificación, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de tareas consignadas, tendrán un indicador de resultados, el cual será evidenciado en los constantes reportes que se emiten por intermedio de los sectoristas para con las diversas UGEL de la Región Piura y convivencia escolar de UGEL Huancabamba, tiene como meta, el tener resultados óptimos a lo largo de todo el año 2024, garantizando el cumplimiento del quinto compromiso de Gestión Escolar, sustentado en la gestión de la sana convivencia escolar y los lineamientos en pos de la prevención y atención de posibles casos de violencia que se puedan presentar en las instituciones educativas;

Que, según Informe N° 179-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HUANCABAMBA-UPDI/MJC, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la UGEL Huancabamba, da cuenta que con Informe N° 136-2024-GOB.REG.PIURA-UE309-UGEL.HUANCABAMBA/UPDI.PPTO/LMOA, la encargada de presupuesto, comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución del "Plan de Trabajo de Convivencia Escolar 2024" por el monto ascendente a S/. 11,250.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES);

Que, con Informe N° 060-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-HUANCABAMBA-ADM/HDB, el Jefe de la Unidad de Administración de la UGEL Huancabamba, recomienda se emita la resolución correspondiente, aprobando el Plan antes mencionado;

Que, mediante Memorándum N° 147-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D., la Dirección de la UGEL Huancabamba, está disponiendo se apruebe mediante la resolución correspondiente, el Plan de Convivencia Escolar por el monto de S/. 11,250.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), siendo procedente materializar el presente acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 28044, sus modificatorias, D.S. N° 021-2007-ED, D.S. N° 015-2008-ED, D.S. N° 011-21012-ED-, Reglamento de la Ley General de Educación, Ley N° 29719, D.S. N° 004-2018-MINEDU, R.VM. N° 005-2021-MINEDU, R.M. N° 009-2024-MINEDU, la R.D.R. N° 003612-2024, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;



258-2013/GRP-CR.

En uso de las facultadas conferidas mediante Ordenanza Regional N°

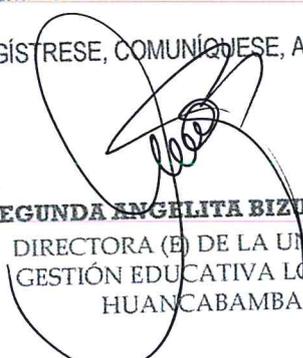
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR con Eficacia Anticipada el Plan de Trabajo de Convivencia Escolar 2024, el cual contempla acciones de monitoreo en las instituciones educativas del ámbito de la UGEL Huancabamba, cuya ejecución estará a cargo de la Lic. Ps. Mixy Arabela ADRIANZÉN GÓMEZ, Especialista de Convivencia Escolar de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancabamba, durante el período comprendido del 1 de abril de 2024 al 30 de noviembre de 2024, por el monto ascendente a S/. 11,250.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES).

ARTICULO 2°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente al acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953-del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

ARTICULO 3°.- DISPONER que la oficina de trámite documentario, notifique la presente resolución a la Lic. Pis. Mixy Arabela ADRIANZÉN GÓMEZ, Especialista de Convivencia Escolar de la UGEL Huancabamba, así como a las diferentes áreas de la UGEL Huancabamba de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS. que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,


Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA



SABL/D.UGELH
HDB/JUA
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.II